



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de Febrero de 2020.-
DECRETO ALC. N° 597/2020.-

VISTOS Y CONSIDERADO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° **4.301/18** de 10 de Octubre de 2018, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° **90/18**, denominada "**Suministro del Servicio de Iluminación y Amplificación para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-149-LR18; Decreto Alcaldicio N° **101/18** de 09 de Enero de 2018, que adjudica a **Sociedad V y L Deportes Ltda.**, la Propuesta Pública N° **90/18**, denominada "**Suministro del Servicio de Iluminación y Amplificación para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-149-LR18; Decreto Alcaldicio N° **109/19** de 10 de Enero de 2019, que corrige Decreto Alcaldicio N° 101/19 de fecha 09 de Enero de 2019, en el sentido que se indica; Contrato de suministro entre **Sociedad V y L Deportes Ltda.**, y la Municipalidad de Alto Hospicio, suscrito el 10 de Enero de 2019; Decreto Alcaldicio N° **330/19** de 23 de Enero de 2019, que aprueba el contrato de prestación de servicios con **Sociedad V y L Deportes Ltda.**, quien se adjudicó la Propuesta Pública N° **90/18**, denominada "**Suministro del Servicio de Iluminación y Amplificación para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-149-LR18; Decreto Alcaldicio N° **213/2020** de 16 de Enero de 2020, que aprueba la actividad denominada "**Carnaval, Alto Hospicio 2020**"; **Termino de Referencia** elaborada por la Administración Municipal; Memorando N° **101/2020** de 31 de Enero de 2020, del Administrador Municipal (S), con Visto Bueno del Sr. Alcalde, Visto Bueno de la Administración y Finanzas y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita Decreto Alcaldicio por servicio conexo indicado con el proveedor antes mencionado, por el monto y servicios ahí señalados.

DECRETO:

- 1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con **Sociedad V y L Deportes Ltda.**, [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] para los servicios de arriendo de Backline, para la actividad denominada "**Carnaval, Alto Hospicio 2020**", el cual se llevará a cabo los días 26 al 29 de Febrero del presente año, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Sociedad V y L Deportes Ltda.**; cuyo detalle y valor del servicio son los que se indican en el siguiente recuadro:

CANT.	DETALLE DE LOS SERVICIOS	VALOR UNITARIO	Cantidad (días)	VALOR TOTAL
1	• ARRIENDO DE BACKLINE CARNAVAL, ALTO HOSPICIO 2020.	\$378.151 -	4	\$1.512.604.-
VALOR NETO				\$ 1.512.604.-
IVA 19%				\$ 287.395.-
VALOR BRUTO				\$ 1.799.999.

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas, en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo en la situación particular.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Impútese el gasto que derive de la ejecución del presente Decreto, con cargo a la siguiente cuenta 215.22.08.011, del **Presupuesto Municipal Vigente**.

7.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

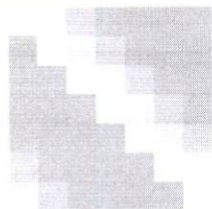
Adm. Municipal

Encargado Portal

Secoplac

Jurídico

Deportes



Multicultural